

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0092/2016

La Paz, 02 de Marzo de 2016

VISTOS:

El Memorial de 20 de Noviembre de 2015, presentado por la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la construcción del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE GAS INCAHUASI", aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014 de 18 de Marzo de 2014.

El Informe Técnico DDT 0447/2015 de 22 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa (**TEPBO**).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014 de 18 de Marzo de 2014, la **ANH** aprobó la construcción del Proyecto “LÍNEA LATERAL DE GAS INCAHUASI”, estableciéndose para su conclusión un plazo conforme a cronograma presentado por la empresa, hasta el 01 de Diciembre de 2015.

Que mediante memorial de 20 de Noviembre de 2015, la empresa TEPBO, solicita a la ANH, ampliación de plazo para la construcción del Proyecto “LÍNEA LATERAL DE GAS INCAHUASI”, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014 de 18 de Marzo de 2014, desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

Que la empresa **TEPBO** indica que los principales factores para el retraso de la ejecución de los proyectos fueron:

- Retrasos en la Provisión e Instalación de equipos y materiales, entre otros:
 - Retrasos de Fabricación, debido a problemas internos de los vendedores e incumplimiento de las especificaciones de TEPBO (GS).
 - Retrasos en procesos aduaneros.
 - Manejo deficiente de los subcontratistas por parte del contratista a cargo de la construcción, resultando en una baja productividad en la construcción de las estaciones de medición.
 - Exceso de lluvias en épocas consideradas como dentro de la estación seca.
 - Bloqueos de las comunidades aledañas al área de construcción.
 - Bajo rendimiento en los procesos de ingeniería para las actividades de precomisionado y comisionado.

Que por lo expresado en los párrafos precedentes, **TEPBO** solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos amplié el plazo de la Licencia de Construcción hasta fecha 30 de Abril de 2016, con el objeto de garantizar la culminación de la construcción de la Línea Lateral de Gas Natural de Incahuasi.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0447/2015 de 22 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que: “La Construcción de la Lateral de Gas se encuentra con un avance global del 92% y la Estación de Medición con un avance global del 72%, ambos correspondientes al Proyecto “Línea Lateral de Gas Incahuasi”, lo cual ha sido verificado durante las inspecciones realizadas en fechas del 15 al 17 de Abril, 09 al 11 de Septiembre y 25 al 27 de Noviembre de 2015; asimismo se puede refrendar dichos avances del Proyecto con los informes mensuales de avance remitidos por TEPBO”.

Que por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Proyecto "Línea Lateral de Gas Incahuasi" presenta un rado de avance importante hasta la fecha, se recomienda dar

curso a la solicitud de ampliación e plazo para la conclusión del Proyecto "Línea Lateral de Gas Incahuasi", desde el 01 de Diciembre de 2015 establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014, hasta el 30 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del Proyecto "LÍNEA LATERAL DE GAS INCAHUASI", aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014 de 18 de Marzo de 2014, desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

SEGUNDO.- La empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto y presentar de manera detallada las actividades realizadas en dicho proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de las Resolución Administrativa ANH N° 0581/2014 de 18 de Marzo de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE, Sucursal Bolivia (TEPBO)**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Macias Jirón
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REVISADO
LÍNEA DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0092/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo